

PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES SOCIALES A. C.

Buscan constituirse en partido político

VIOLETA HUERTA

El TEEM ordenó al IEEM declarar procedente su aviso de intención, deben cumplir varios requisitos

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) determinó procedente el aviso de intención presentado por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A.C.", que busca constituirse en partido político local y le dio acceso a la siguiente etapa del procedimiento.

Este jueves, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), el órgano electoral sesionó para determinar procedente el aviso e instruyó a la Dirección de Partidos Políticos notificar la aprobación del acuerdo a dicha organización.

También ordenó informarle que la cuenta aperturada se utilizará para el manejo de operaciones relacionadas con los ingresos y gastos empleados y para la rendición de cuentas en el proceso de conformación como fuerza política local.

De igual forma, le deberá notificar las obligaciones que establece la ley.

CONTEXTO

El 30 de enero de este año, el Consejo General del IEEM creó la Comisión Dictaminadora para auxiliar a ese órgano en el procedimiento de constitución y registro de organizaciones ciudadanas que buscan ser partidos políticos y el 31 de enero dirigentes de la organización "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A.C." presentaron a la Oficialía de partes un aviso de intención para constituirse como fuerza política local.

El 15 de abril de este año, la Secretaría técnica presentó a la Comisión dictaminadora el dictamen por el que se desechó el aviso de intención, el cual fue aprobado y el 7 de mayo el Consejo General del Instituto Electoral también declaró el desechamiento del aviso. Posteriormente, el 15 de mayo la organización impugnó el acuerdo promoviendo un juicio para la protección de los Derechos Político Electorales.

El 10 de julio el Tribunal Electoral estatal dictó sentencia donde determinó que

eran fundados los motivos de agravio esgrimidos por los accionantes, pues en relación a la exigencia de que la cuenta bancaria debía ser mancomunada, ordenó al IEEM dar 15 días hábiles a la organización para sustituirla o establecer otra cuenta, donde se cumpliera con esa exigencia.

En cuanto a los documentos básicos y otros normativos, el Consejo General, por mandato del Tribunal, debía tener por cumplido el requisito sobre la base de que los mismos serán aprobados en su caso por las asambleas correspondientes y será hasta la solicitud de registro cuando deberá pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de los mismos.

El Tribunal electoral también estableció que cumplido el plazo otorgado, el Consejo General del IEEM deberá pronunciarse sobre el cumplimiento del requisito, que al ser la única causa por la que se negó el escrito de intención de acatarse, deberá tener por cumplidas las exigencias y dar acceso a la siguiente etapa para la constitución como partido.

El acuerdo del Instituto Electoral señala que el 16 de julio, se notificó por correo a la organización ciudadana el oficio del instituto y se le dieron 15 días hábiles para el tema de la cuenta bancaria.

Uno de los requisitos que debe cumplir el postulante, es celebrar asambleas en por lo menos en las dos terceras partes de los distritos electorales o de los municipios

Busca A.C. ser nuevo partido político

BERNARDO JASSO
TOLUCA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó un acuerdo emitido por el Tribunal Electoral de la entidad, con el cual se determinó que la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C." podría continuar con el proceso para constituirse como partido político local.

De acuerdo con el artículo 44 del Código Electoral del Estado de México, toda organización que pretenda constituirse como partido político local deberá cumplir con la celebración de una asamblea en presencia de un funcionario del IEEM, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso.

Certificarán afiliados

Y el órgano electoral local tendrá que certificar el número de afiliados que concurren y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, o municipio, según sea el caso.

También en la celebración de la asamblea se revisará que hayan asistido los delegados, propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, o municipales, según sea el caso.

Mientras que en el artículo 46 del citado Código determinaron que una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto la solicitud de registro.

Informe

Durante esta misma sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el secretario ejecutivo de este órgano autónomo, Francisco Javier López Corral, presentó el Informe de Actividades correspondiente al Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de este 2024, con corte al 31 de julio de 2024 y se detalló que de las 147 actividades programadas, 143 ya han finalizado. ■